

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 5 de abril de 2006, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2005, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de dicha Consejería.*

Por Orden de 3 de octubre de 2005 de la Consejería de la Presidencia se aprobaron las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en dicha Consejería.

Razones de eficacia para la mejor gestión de la tramitación de las ayudas aconsejan la modificación puntual de determinados artículos de la citada Orden.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecieron las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en dicha Consejería.

1. Se modifica apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«1. Se consideran conceptos subvencionables, a efectos de recibir subvenciones, aquellas actividades y proyectos que, en materia educativa, asistencial o cultural, puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los andaluces.»

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán:

a) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incompatibles con las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.»

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieran obtenido, al amparo de esta Orden, subvenciones o ayudas de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita.»

4. Se modifica el apartado 5 del artículo 6 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterior a la solicitud de la subvención.»

6. Se modifica el apartado 8 del artículo 6 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada ejercicio presupuestario.»

7. Se modifica el artículo 9 de la Orden de 3 de octubre de 2005, que queda con la siguiente redacción:

«1. Corresponde a cada Centro Directivo la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. Examinada y completada, en su caso, la documentación aportada con las solicitudes, el Centro Directivo competente remitirá la propuesta de resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería, la cual tramitará el expediente de gastos que corresponda, y elevará la propuesta al órgano competente para su resolución.

3. El expediente de gasto y la propuesta de resolución serán sometidos a fiscalización previa.»

8. Modificación de Anexo de la Orden de 3.10.2005. Se modifica el Anexo I de la Orden de 3 de octubre de 2005 por el que anexa a la presente Orden.

Disposición adicional única. Delegación.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia para dictar resoluciones denegatorias de solicitudes basadas en extemporaneidad, insuficiencia presupuestaria, incumplimiento de objeto, y las basadas en desistimientos o renunciaciones.

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación. Las solicitudes para la concesión de subvenciones por esta Consejería presentadas en el ejercicio actual, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se tramitarán con arreglo a las previsiones establecidas en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
ENTIDAD SOLICITANTE		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 ACTIVIDAD PROYECTADA</b>	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
.....	
.....	
.....	
.....	
PRESUPUESTO .....	€ SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....	.....		
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Memoria detallada, suscrita por el representante legal. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de las acciones y/o adquisiciones a realizar. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del plazo de ejecución de la actividad. <input type="checkbox"/> CIF y Estatutos de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal de la entidad. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificación compulsada de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

000287/1

REVERSO ANEXO

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de solicitud (señalar sólo en su caso).			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda por importe de .....			
de ..... €			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000287/1

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA****DISPONGO**

*ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero.*

En el BOJA núm. 120, 22 de junio 2005, se publicó la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores.

En el artículo 2 de dicha Orden se establecía la que las solicitudes de ayuda deberían contener los datos y acompañarse de la documentación requerida por dicho Real Decreto; sin embargo, no se incluía modelo normalizado de solicitud, ni en el Real Decreto ni en la Orden de esta Consejería.

Durante el período de vigencia de la Orden que nos ocupa, se ha constatado que la ausencia de este modelo de solicitud ha generado incidencias a la hora de reseñar todos y cada uno de los datos referidos en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, obstaculizando la normal tramitación de los expedientes.

Por tal motivo, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de las competencias que conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Tractores previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el apartado 2, del artículo 2, de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«2. Las solicitudes deberán contener los datos y venir acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el artículo 9.1 del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, y se ajustarán al modelo que se publica como anexo a esta Orden.»

2. Se introduce una nueva Disposición Final, quedando redactada como sigue:

«Disposición Final Segunda. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.»

3. La Disposición Final Segunda de la Orden de 13 de junio de 2005 pasa a numerarse como tercera.

4. Se añade un Anexo a la Orden de 13 de junio de 2005, el cual figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca